



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,
MOCIONES Y PROPOSICIONES
NO DE LEY

11 de febrero de 1982

Núm. 831-I

INTERPELACION

Posible construcción de una presa en el río Bellós (zona de Añisclo, provincia de Huesca).

Presentada por don José Luis de Arce Martínez.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por el Diputado don José Luis de Arce Martínez, del Grupo Parlamentario Centrista, relativa a la posible construcción de una presa en el río Bellos (zona de Añisclo, provincia de Huesca).

Palacio del Congreso de los Diputados, 2 de febrero de 1982.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

José Luis de Arce Martínez, Diputado por Zaragoza y perteneciente al Grupo Parlamentario Centrista del Congreso, al am-

paro de lo dispuesto en el artículo 125 del vigente Reglamento provisional de la Cámara, presenta al Gobierno la siguiente interpelación, en relación con la posible construcción de una presa en el río Bellos (zona de Añisclo, provincia de Huesca):

Con independencia de la situación y actuaciones administrativas en el expediente de concesión de aprovechamiento hidroeléctrico del río Bellos a la Empresa Hidro-Nitro Española, S. A., circunstancias que debieran quedar perfectamente explicadas ante la opinión pública por el dilatado tiempo transcurrido entre la Orden ministerial de 24-IX-71 y el momento actual sin que se haya iniciado obra alguna, el hecho cierto es que nos encontramos en el momento presente ante la posibilidad de un grave conflicto entre normas contradictorias relativas a la política de medio ambiente y conservación de la naturaleza.

A nadie escapa, en efecto, y desde luego no ha escapado tampoco al propio Gobier-

no, la belleza natural de numerosos parajes del Pirineo aragonés y el interés que su adecuado tratamiento y conservación representan en diversos órdenes. En esa línea de protección de la naturaleza se envió, sin duda, a este Congreso de los Diputados un proyecto de ley de Reclasificación y Ampliación del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, cuya letra y espíritu, evidentemente, intenta la protección de un conjunto natural único, desde luego en Aragón y posiblemente en España. Tal protección se extiende también a las aguas de la zona, sobre las que el proyecto de ley prohíbe expresamente concesiones y aprovechamientos, y no cabe duda de que las aguas del río Bellos forman parte integrante del ecosistema de lo que muy pronto va a ser el nuevo Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

La Ponencia designada al efecto en la Comisión Especial de Medio Ambiente dejó dictaminado el proyecto en el mes de diciembre pasado y al haber recibido dicha Comisión competencia legislativa plena en relación con este proyecto de ley que nos ocupa, es evidente que durante el mes de febrero próximo, el proyecto puede muy bien convertirse en ley.

Se daría entonces la paradoja —de prosperar la concesión otorgada a Hidro-Nitro Española, S. A., en 1971 e iniciarse ahora las obras de aprovechamiento— de que habría prevalecido no solamente una norma legal anterior y de inferior rango (la concesión se hizo por Orden ministerial), sino, lo que es peor, quedaría sin sentido el principio inspirador de protección de la naturaleza que contiene el proyecto de ampliación de Ordesa y Monte Perdido, incluso antes de nacer.

Puesto que el Gobierno ha manifestado reiteradas veces su intención de llevar a la práctica una política decidida de protección del ambiente natural y ha llevado

a cabo numerosos proyectos, hoy convertidos ya en leyes, de reclasificación, creación y ampliación de numerosos espacios naturales, es lógico que se extienda esta política al territorio aragonés ahora contemplado. La aplicación, sin embargo, de este criterio no parece ser muy coherente ni cohonestarse con el mantenimiento de una concesión que, si desde el punto de los intereses particulares pudo en su día tener alguna justificación, hoy, desde luego, debe ser rotundamente rechazada por estar muy por encima el interés general del pueblo aragonés y del pueblo español de disponer de adecuadas reservas naturales; interés que ya tenía en 1971 y que de alguna forma ha revalidado al aprobar la Constitución, en cuyo artículo 45 se establece el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado y se insta a los poderes públicos a velar por la utilización racional de todos los recursos naturales..., que son, por otro lado, más bien escasos entre nosotros.

Por todo lo expuesto, este Diputado ha considerado oportuno interpelar al Gobierno, y en especial al Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, a fin de que indiquen sus propósitos de aplicar el espíritu —hoy “de lege ferenda” — del proyecto de ley de Reclasificación y Ampliación del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido respecto a la conservación de la naturaleza y si entre esos propósitos está o no el de mantener o revocar una concesión que muy bien puede hoy considerarse improcedente no sólo por el paso de más de diez años sin haber sido utilizada, sino por el mismo hecho de que atenta abiertamente contra un espacio natural que se pretende mantener; interpelación a la que se añade el ruego de que se suspendan todas las actuaciones en tanto no se pueda alcanzar una solución definitiva.

Madrid, 25 de enero de 1982.—José Luis de Arce Martínez.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.500 - 1961